



Resolución No. SCVS-IRA-2017-00022105

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la publicación y la notificación de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.128 que declaró la inactividad de las compañías que se detallan a continuación, con domicilio en el cantón Latacunga, sin que las mismas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria; y, en aplicación de la norma constante en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare su disolución y disponga su liquidación:

EXP.	NOMBRE	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
		CANTÓN	NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	FECHA
183462 ✓	AGRICOLA SAN AGUSTIN SANAGUS S.A.	QUITO	1	17/11/2014	LATACUNGA	677	10/12/2014
176432 ✓	ARKISOLUCION CIA. LTDA. /	LATACUNGA	2	16/01/2014	LATACUNGA	61	29/01/2014
153990 ✓	COMPANIA DE ASESORIA, AUDITORIA Y TRIBUTACION CONTABLE EMPRECAT CIA. LTDA.	LATACUNGA	2	22/04/2005	LATACUNGA	152	29/07/2005
179122 ✓	COMPANIA DE RENTA DE VEHICULOS LORETO LORETORENCAR S.A.	LATACUNGA	2	25/03/2014	LATACUNGA	197	13/05/2014
702833 ✓	COMPANIA DE TRANSPORTE AMORES CARRERA S.A.	LATACUNGA	1	12/12/2014	LATACUNGA	703	24/12/2014
700284 ✓	COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO INTERCAIZATRANS S.A.	LATACUNGA	3	12/12/2014	LATACUNGA	705	29/12/2014
179424 ✓	CONSULTORA EMPRESARIAL TOMKAL S.A.	LATACUNGA	4	11/07/2014	LATACUNGA	376	22/07/2014
36744 ✓	CUYERA NACIONAL CUY CUNA CIA. LTDA.	QUITO	17	26/11/2009	LATACUNGA	4	05/01/2010
179961 ✓	EMPRESA IMPORTADORA SEMILLAS DE PANGUA IMPORPANGUA S.A	LATACUNGA	1	21/02/2014	LATACUNGA	354	16/07/2014
176006 ✓	GESTIÓN AMBIENTAL ECOLODOS CIA. LTDA	LATACUNGA	1	28/11/2013	LATACUNGA	9	09/01/2014
179944 ✓	GOMEZ&ROMERO CONSTRUCTORA CIA.LTDA.	LATACUNGA	1	11/08/2014	LATACUNGA	430	14/08/2014
36550 ✓	LIMPIOPUNGO TOURS LIMTOURSA S.A.	QUITO	23	28/01/2008	LATACUNGA	96	14/05/2008
63589 ✓	OMED SPECIAL FLOWERS. PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA CIA. LTDA.	SALCEDO	2	16/08/2010	LATACUNGA	279	08/10/2010
179181 ✓	ROOSSYRENTACAR S.A.	LATACUNGA	2	25/03/2014	LATACUNGA	198	13/05/2014
707478 ✓	SAMITU S.A.	QUITO	24	04/10/2011	LATACUNGA	199	29/12/2011
96772 ✓	SANBELFLOWERS CIA. LTDA.	QUITO	16	14/05/2008	LATACUNGA	119	04/06/2008
174402 ✓	SERVICIOS GENERALES PARA EL ACERO SEGPA CIA. LTDA.	LATACUNGA	2	02/10/2013	LATACUNGA	603	14/11/2013
64946 ✓	SISARIFARMS FLORICOLA CIA. LTDA.	QUITO	29	09/11/2010	LATACUNGA	342	10/12/2010

; y,



EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio, disueltas a cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique a los representantes legales de cada una de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, mediante publicación de la presente Resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los señores Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, el señor Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías constantes en el considerando tercero de esta Resolución, se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta Resolución a sus respectivos representantes legales y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga cada una de las compañías mencionadas en el tercer considerando de esta Resolución, agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los representantes legales de cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, sobre la obligación que tienen de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser

sancionados de conformidad con la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, la Intendencia Regional de Ambato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competta durante el proceso de liquidación de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 26 de octubre de 2017.


Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RAZÓN.- Ambato, 26 de octubre de 2017.- En cumplimiento del artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRA-2017-00022105 de 26 de octubre de 2017, siento por tal que en esta fecha, se ha realizado la publicación de la referida Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.


Dr. Santiago Silva Palacios
DELEGADO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS AMBATO

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

2017	05	01	001	O01636
------	----	----	-----	--------



1
2 RAZÓN: Doy fe que al margen de la escritura de constitución de la
3 compañía GOMEZ&ROMERO CONSTRUCTORA CIA. LTDA., celebrada el
4 once de agosto del dos mil catorce; he tomado nota de la Resolución
5 No.SCVS.IRA.2017.00022105, de fecha veinte y seis de octubre del dos
6 mil diecisiete, emitida por la Dra. Mónica Martínez Durán, Intendenta
7 de Compañías de Ambato, por la cual se resuelve en el Artículo Primero,
8 declarar disuelta de oficio la compañía referida, por encontrarse incursa
9 en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360
10 de la Ley de Compañías.- Latacunga, treinta y uno de octubre del dos
11 mil diecisiete. La Notaria.-

12 mz.-

13
14

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



Factura: 001-002-000035680



20170501001001636

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

RAZÓN MARGINAL N° 20170501001001636

MATRIZ

FECHA:	31 DE OCTUBRE DEL 2017, (14:08)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N.SCVS-IRA-2017-00022105
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-10-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	REPRESENTADO POR	RUC	1760002520001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GOMEZ&ROMERO CONSTRUCTORA CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-08-2014
NUMERO DE PROTOCOLO:	2014/05/01/01/P4912

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

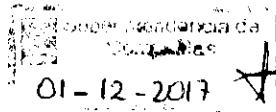
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



Registro de la Propiedad y Mercantil

LATACUNGA

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 0806-DDTH-GADMCL, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la resolución No. SVCS-IRA-2017-00022105 de fecha 26 de octubre del 2017, suscrita por la doctora Mónica Martínez Duran Intendenta de Compañías de Ambato, en la que dispone la disolución de acuerdo al artículo 360 de la ley de compañías: AGICOLA SAN AGUSTIN SANAGUS S.A., ARKISOLUCION CIA. LTDA, COMPAÑIA DE ASESORIA, AUDITORIA Y TRIBUTACION CONTABLE EMPRECAT CIA. LTDA, COMPAÑIA DE RENTA DE VEHICULOS LORETO LORETORENCAR S.A., COMPAÑIA DE TRANSPORTES AMORES CARRERA S.A., COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO INTERCAIZATRANS S.A., CONSULTORA EMPRESARIAL TOMKAL S.A., CUYERA NACIONAL CUYCUNA CIA. LTDA, EMPRESA IMPORTADORA DE SEMILLAS DE PANGUA IMPORPANGUA S.A., GESTION AMBIENTAL ECOLODOS CIA. LTDA., GOMEZ&ROMERO CONSTRUCTORA CIA. LTDA., LIMPIO PUNGO TOURS LIMITOURSA S.A., OMED SPECIAL FLOWERS, PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGRICOLA CIA. LTDA., ROSSYRENTACAR S.A., SAMITU S.A., SANBELFLOWERS CIA. LTDA., SERVICIOS GENERALES PARA EL ACERO SEGPA CIA. LTDA., y SISARIFARMS FLORICOLA CIA. LTDA., inscrita bajo la partida 627/a fojas 1120 a 1122 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, 30 de octubre del dos mil diecisiete,-



No 0104863

